



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
Unidad Cuajimalpa



DCCD.CD.122.22

Ciudad de México a 12 de septiembre de 2022.

Dra. Gloria Angélica Martínez De la Peña

Presidenta del Consejo Divisional
Ciencias de la Comunicación y Diseño
Unidad Cuajimalpa
Presente

ASUNTO: Dictamen Comisión de Faltas del Alumnado

Con fundamento en el artículo 20 del Reglamento del Alumnado, envío a usted, el Dictamen número 03/2022 con fecha 9 de septiembre de 2022, emitido por la Comisión de Faltas del Alumnado, relacionado con el escrito presentado por una persona perteneciente al alumnado de la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación, mediante el cual narra hechos posiblemente constitutivos de una falta, en los cuales está implicado el alumno *Censurado*, con número de matrícula *Censurado* de la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación.

Lo anterior, para que sea aprobado por el Consejo Divisional que usted preside.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Casa abierta al tiempo

Mtra. Silvia Gabriela García Martínez
Secretaria del Consejo Divisional de C



División de Ciencias
de la Comunicación
y Diseño

Unidad Cuajimalpa
DCCD | División de Ciencias de la Comunicación y Diseño
Oficina Técnica del Consejo Divisional



Ciudad de México a 9 de septiembre de 2022.

DICTAMEN 03/2022

QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FALTAS DEL ALUMNADO DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN Y DISEÑO, SOBRE UNA POSIBLE FALTA DEL ALUMNO *Censurado*, MATRÍCULA *Censurado* DE LA LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN.

ANTECEDENTES

- I. El Consejo Divisional de Ciencias de la Comunicación y Diseño, en la Sesión 08.22 celebrada el 7 de abril de 2022, integró la Comisión de Faltas del Alumnado de la División de Ciencias de la Comunicación y Diseño.
- II. El Consejo Divisional integró esta Comisión con los siguientes integrantes y asesores:

Integrantes:

a) Órganos personales:

- Dra. Erika Cecilia Castañeda Arredondo, Jefa del Departamento de Teoría y Procesos del Diseño.

b) Representantes del personal académico:

- Dr. Raúl Gregorio Torres Maya, del Departamento de Teoría y Procesos del Diseño;
- Dr. Carlos Joel Rivero Moreno, del Departamento de Tecnologías de la Información.

c) Representantes del alumnado:

- C. Erick Vibaldo García Palacios, del Departamento de Ciencias de la Comunicación;
- C. Jeniffer Daniela Segura Tapia, del Departamento de Tecnologías de la Información.

Posteriormente, con fundamento en el último párrafo del artículo 16 del Reglamento del Alumnado, se nombró a las siguientes asesoras:

- Mtra. Isela Carolina Tinoco Marquina. Abogada Delegada de Legislación Universitaria.
- Mtra. Kemberli García Barrera. Encargada de la Unidad Especializada en Igualdad y Equidad de Género UAM-C.

III. El 2 de agosto de 2022, la Mtra. Silvia Gabriela García Martínez, Secretaria Académica de la División de Ciencias de la Comunicación y Diseño, recibió vía correo electrónico un escrito de una persona perteneciente al alumnado de la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación en donde dieron a conocer una posible falta del alumno *Censurado* con matrícula *Censurado* de la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación.

IV. La Mtra. Silvia Gabriela García Martínez, Secretaria del Consejo Divisional acusó de recibido el escrito descrito en el numeral anterior, el 3 de agosto de 2022.

V. Con fundamento en el artículo 18 del Reglamento del Alumnado, la Secretaria Académica remitió el 3 de agosto de 2022 a esta Comisión el escrito al que se hace referencia en el numeral III de este Dictamen, la cual acordó, en términos de los Artículos 18 y 18-1 del mismo Reglamento:

- Notificar en forma personal los antecedentes del caso a las personas interesadas, indicándoles que contarían con todas las posibilidades de defensa, tales como la asesoría por parte de especialistas y que, a partir de la notificación, tendrían un plazo de diez días hábiles para presentar pruebas y alegatos.
- Solicitar de manera temporal y de urgente aplicación, al Dr. Gerardo Francisco Kloss Fernández Del Castillo, Secretario de la Unidad Cuajimalpa, que, dentro del ámbito de sus respectivas competencias,

procurara atender las peticiones realizadas por el alumnado de la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación, consistentes en:

1. Cero contacto por ninguno de los medios con el alumno en la Universidad.
2. Derivado de la cercanía de su domicilio con la del alumno, además de tener conocimiento de su residencia y horarios, así como el transporte público que toma a diario para acudir a la escuela, debe bajarse en frente de su residencia, por lo que se solicitó un apoyo por parte de la Universidad para poder trasladarse a la misma de una manera segura.
3. Un medio de transporte para el traslado en sus futuras citas con el médico. Debido a que no contaba con estos gastos extras, y también porque tiene temor de encontrarlo en el transporte público y que tenga la oportunidad de interceptarle y violentarle nuevamente.

- Adicionalmente se gestionaron medidas temporales y de urgente aplicación, encaminadas a salvaguardar la integridad de la alumna y con carácter confidencial, como el cambio de grupos de las UEA inscritas por la alumna y apoyo en la justificación de las inasistencias durante el procedimiento.

- VI. La alumna involucrada fue notificada personalmente el día 8 de agosto de 2022, el alumno fue notificado personalmente el 15 de agosto de 2022, toda vez que no respondió a correos electrónicos y fue localizado hasta esta fecha. Ambas notificaciones fueron realizadas dentro del periodo reglamentario.
- VII. El Secretario de la Unidad Cuajimalpa, Dr. Gerardo Francisco Kloss Fernández Del Castillo, fue notificado vía correo electrónico el 4 de agosto de 2022.
- VIII. El 26 de agosto de 2022 el alumno *Censurado* , presentó escrito pruebas y alegatos ante la Secretaría Académica de la División.
- IX. El 20 de agosto de 2022 la alumna involucrada presentó escrito y video de pruebas y alegatos ante la Secretaría Académica de la División.
- X. La Comisión contó con los siguientes documentos:

1. Escrito presentado por un miembro del alumnado, que fue recibido el 2 de agosto de 2022 en el correo institucional de la Secretaría Académica de la DCCD.
 2. Pruebas y alegatos presentados por el alumno *Censurado* el 26 de agosto de 2022.
 3. Pruebas y alegatos y video presentados por la alumna involucrada el 20 de agosto de 2022.
 4. Reglamento del Alumnado.
 5. Análisis del caso realizado por la Unidad Especializada en Igualdad y Equidad de Género.
- XI. La Comisión se reunió de manera virtual, los días 4 y 31 de agosto, 6 y 8 de septiembre de 2022. El 9 de septiembre del presente año concluyó sus trabajos con la firma del presente Dictamen.
- XII. En sus reuniones, la Comisión, procedió al análisis de los documentos y se entrevistó, vía remota, con el alumno *Censurado* el 6 de septiembre de 2022, quien ejerció todos sus medios procesales de defensa y fueron respetados sus derechos humanos, incluido el pleno ejercicio de su garantía de audiencia.

CONSIDERACIONES

1. Que la Comisión es competente para conocer el presente caso toda vez que las personas involucradas son miembros identificados de la comunidad universitaria, en términos de los artículos 1 y 2 del Reglamento del Alumnado.
2. Que la Comisión inició sus trabajos con el análisis del escrito presentado por la alumna involucrada, en donde hacen saber a la Secretaría Académica la existencia de una posible falta, con la información proporcionada por el alumno involucrado en sus pruebas y alegatos y en su entrevista; así como la documentación proporcionada por la Unidad Especializada en Igualdad y Equidad de Género y la Legislación Universitaria; en su análisis, la Comisión, respetó todas las oportunidades procesales de defensa del alumno involucrado y analizó las pruebas y alegatos hechos valer por él mismo.
3. Que, la Comisión analizó los escritos presentados por la alumna involucrada y el escrito de pruebas y alegatos presentado por el alumno involucrado, y se advirtió

que las conductas narradas sucedieron en el contexto de una relación sexo-afectiva entre el alumnado involucrado.

4. La Comisión solicitó que la Unidad Especializada en Igualdad y Equidad de Género realizará un análisis con perspectiva de género respecto a este caso, el cual fue entregado a la Comisión y forma parte del presente Dictamen como **ANEXO 1**.
5. Derivado de sus trabajos, la Comisión, concluyó en que las narrativas del alumnado involucrado contienen interpretaciones opuestas de eventos ocurridos durante sus interacciones personales, sin embargo, se advierte que existe coincidencia en lo siguiente:

- a) Si bien algunas prácticas sexuales fueron consentidas, existieron otras que no fueron aceptadas explícitamente por la alumna, respecto a contacto sexual (véase *Escrito de pruebas y alegatos del alumno, página 14*) y respecto a tocar a la alumna sin su consentimiento (véase *Escrito de pruebas y alegatos del alumno, página 3*).

- b) En las narrativas, ambas personas coinciden en que el alumno utilizó la fuerza física para someter a la alumna a prácticas sexuales, aunque el alumno minimiza sus conductas y responsabiliza de dichas prácticas a la alumna (Véase *Escrito de pruebas y alegatos, página 11* y *Anexo 1, página 10*).

Aunado a lo anterior, se acredita que existieron daños físicos sobre el cuerpo de la alumna involucrada (véase *Escrito de pruebas y alegatos alumno, página 14* y *Fotografía proporcionada por la alumna*).

- c) Se acredita que el alumno involucrado, al menos en una ocasión, emitió las palabras “...te voy a romper tu madre por decirme wey...” en contra de la alumna involucrada (video presentado por la alumna).

Finalmente, la alumna manifestó tener impactos de las conductas recibidas, señala que siente temor, ansiedad, que se siente alerta en la unidad, con desgaste emocional falta de apetito, rabia acompañada de melancolía y vulnerabilidad. (*Escrito de la alumna involucrada, página 5*).

6. En sus reuniones, la Comisión, procedió al análisis de los documentos y se entrevistó, vía remota, con el alumno involucrado el 6 de septiembre de 2022, para poder contar con mayores elementos para emitir un dictamen. En la entrevista, realizada vía remota, el alumno ejercitó todos sus medios procesales de defensa y fueron respetados sus derechos humanos, incluido el pleno ejercicio de su garantía de audiencia.
7. La Comisión discutió ampliamente las pruebas aportadas y el contenido de la entrevista realizada al alumno involucrado y concluyó, por unanimidad, que se acredita plenamente que el alumno **Censurado** matrícula **Censurado** de la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación cometió las **faltas graves en contra de integrantes de la comunidad universitaria previstas en el artículo 10, fracción II, del Reglamento del Alumnado**: ejercer, por cualquier medio, violencia física, sexual y psicológica en contra de la alumna involucrada.

Asimismo, para emitir su Dictamen, la Comisión, valoró los criterios del artículo 22 del Reglamento del Alumnado; los motivos que impulsaron al alumno a cometer la falta, las circunstancias externas de ejecución, la perspectiva de género y las consecuencias producidas por la falta, y resolvió, por unanimidad, **recomendar aplicar al alumno** **Censurado** matrícula **Censurado** de la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación **la medida administrativa de Expulsión de la Universidad con fundamento en el artículo 14 del Reglamento del Alumnado.**

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriores, esta Comisión, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO

Que, a partir del análisis de todos los elementos aportados, la Comisión considera, por unanimidad, que existen suficientes elementos para acreditar que el alumno **Censurado** matrícula **Censurado** de la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación cometió **las faltas graves en contra de integrantes de la comunidad universitaria prevista en el artículo 10, fracción II, del Reglamento del Alumnado,**

ejerger, por cualquier medio, violencia física, sexual y psicológica en contra de la alumna involucrada.

SEGUNDO

Que recomienda al Consejo Divisional aplicar al alumno *Censurado* matrícula *Censurado* de la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación la medida administrativa de **Expulsión de la Universidad con fundamento en el artículo 14 del Reglamento del Alumnado.**

TERCERO

Recomendar al Consejo Divisional que, en el ámbito de sus competencias, promueva acciones de prevención de la violencia de género, talleres, trabajos de sensibilización, etc., en colaboración con las coordinaciones, con el objetivo de que se tome conciencia de este problema y se fortalezcan las acciones de prevención.

VOTOS

| Integrantes | Sentido de los votos |
|--|----------------------|
| Dra. Erika Cecilia Castañeda Arredondo | A favor |
| Dr. Raúl Gregorio Torres Maya | A favor |
| Dr. Carlos Joel Rivero Moreno | A favor |
| C. Erick Vivaldo García Palacios | A favor |
| C. Jeniffer Daniela Segura Tapia | A favor |



Mtra. Silvia Gabriela García Martínez

Coordinadora de la Comisión de Faltas de Alumnos de la División de Ciencias de la Comunicación y Diseño





Análisis con perspectiva de género para caso de *Censurado* para Comisión de Faltas de la División de Ciencias de la Comunicación y Diseño

| | |
|---|-----------|
| Introducción | 1 |
| Contexto histórico de la segregación de las mujeres en espacios universitarios | 2 |
| Violencias identificadas | 4 |
| Claves en torno al consentimiento sexual | 7 |
| Políticas transversales para erradicar la violencia por razones de género | 11 |
| Corresponsabilidad sexual y género | 11 |
| Autoridades ocupadas en los hechos señalados | 12 |
| Servicios solicitados por el alumno | 15 |
| Actitudes irresponsables frente a la violencia | 17 |
| Impactos de la violencia a nivel personal y comunitario | 20 |
| Conclusiones | 22 |
| Recomendaciones | 22 |
| Bibliografía | 23 |

Introducción

Con base en los documentos digitales titulados "*Formato escrito Censurado*" y "*Documento.pdf*" se ofrece el siguiente trabajo en donde se identifican las violencias señaladas al alumno LDMD fundamentado en literatura especializada en materia de violencia de género, en las Políticas Transversales para Erradicar la Violencia por Razones de Género, así como en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) en su última actualización realizada en abril de 2022.



Se especifica también que los hechos señalados corresponden a la modalidad o ámbito de ocurrencia de **violencia en el ámbito familiar**, esto de acuerdo a la ley citada anteriormente. Esta modalidad refiere a las violencias ejercidas dentro de un domicilio particular en donde el agresor mantenga o haya mantenido una relación de hecho (un noviazgo, por ejemplo) con la víctima.

En este análisis, se dedicará un apartado específico que hable sobre los tipos de violencia encontrados en los escritos. Cabe mencionar que en un mismo suceso pueden presentarse dos o más tipos de violencia, partiendo de antemano que **la violencia psicológica siempre estará presente, pues en cualquier ejercicio de violencia la víctima recibe un impacto a su bienestar psicológico que afecta en las distintas esferas de vida.**

Contexto histórico de la segregación de las mujeres en espacios universitarios

Los espacios universitarios, al igual que otras instituciones, fueron pensados para dar respuesta a las necesidades, intereses y valores del contexto en el que se enmarcan. Luego de las revoluciones de los siglos XVII y XVIII y con la consolidación del capitalismo, el Estado comenzó a hacerse cargo de los espacios universitarios, determinando los contenidos, las áreas de formación, los requisitos de ingreso (como género, edad o raza), los procesos para obtener el título, los mecanismos de exclusión, etc. (Aguado, 2016). Estas decisiones estaban concentradas en un grupo muy específico, a saber: hombres blancos, heterosexuales y de clase alta. En este sentido, tal como se sostiene desde la epistemología de la ciencia, a partir de autoras como Sandra Harding (1987) o Donna Haraway (1999); los intereses, valores y subjetividades de las personas que generan conocimiento científico están presentes en todas las decisiones que toman. De esta forma, en las universidades sólo ingresaban hombres blancos y de clase alta, excluyendo así a hombres no hegemónicos y a mujeres. Estos actos de discriminación impidieron a las mujeres el acceso a niveles superiores de educación, sesgando así a todo el conocimiento académico y científico, pues aquello que se generaba sólo era pensado desde los intereses androcéntricos¹. De esta forma, las mujeres fueron sistemáticamente excluidas de las instituciones de educación



superior; sin embargo, aunque desde hace décadas las mujeres pueden acceder a las universidades, existen diversas investigaciones en las cuales se revela que las mujeres siguen sufriendo diversos tipos de violencia, segregación y discriminación en estos espacios. Ejemplo de ello son los trabajos de Ana Buquet (2013) o Norma Blázquez (2011), en los cuales se evidencia cómo mujeres académicas han pasado violencia sexual, psicológica, económica y laboral en estos lugares. De esta forma, como comenta Serret (2008), las universidades, así como todos los demás espacios de generación de conocimiento, son un monopolio de los intereses androcéntricos.

Ante lo anterior, Aguado (2016) plantea la pregunta “¿Cuál ha sido el lugar de las mujeres en el ámbito de la educación superior en tanto espacio de producción, validación y transmisión del conocimiento?” (p.1). En este sentido, cabría cuestionarse que, si bien las mujeres ocupan ya todos los espacios universitarios, siguen enmarcadas dentro de la desigualdad de oportunidades derivadas de las violencias sistemáticas y estructurales de la cultura patriarcal. Permitir que las mujeres sean víctimas de abuso sexual significa que se les sigue negando sus derechos a espacios seguros dentro de las universidades, perpetuando su exclusión, segregación, subordinación y marginación de estos lugares por el simple hecho de ser mujeres.

Dado lo anterior, incluir la perspectiva de género significa ver con una mirada crítica todas estas situaciones, así como las implicaciones y consecuencias que esto tiene sobre la vida de las mujeres.

1 Ejemplo de esto lo podemos ver en los métodos de anticoncepción. García y Pérez (2017) refieren que la anticoncepción está centrada en métodos hormonales destinados a mujeres, los cuales pueden tener efectos secundarios tan graves, que incluso ponen en peligro sus vidas. En cambio, los avances en cuanto a la generación de método anticonceptivos para hombres han sido lentos en tanto que sus efectos adversos han detenido su aprobación. Efectos que en muchos casos pueden tener un menor impacto que los que sufren las mujeres con los métodos aprobados.

Violencias identificadas

Recordando lo que la Organización Mundial de la Salud (2022) menciona en torno al significado de la violencia como **acción u omisión deliberada hacia otra persona**, un grupo



o una comunidad, cuyo objetivo consiste en dominar o someter a la víctima a través de un ejercicio abusivo de poder que puede implicar el uso de fuerza física u otros mecanismos coercitivos, se señalan a continuación los tipos de violencia identificados en los escritos elaborados por las personas involucradas en los hechos:

a) Violencia sexual

“Cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto.” (Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.pp.3)

b) Violencia psicológica/psicoemocional

“Cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio.” (Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.pp.3)

Enseguida se ofrecen algunas citas halladas en los documentos escritos que, desde la perspectiva de género, poseen características correspondientes a las definiciones de los tipos de violencia indicados con anterioridad:

“Durante y después de ella él me prohibía hablar con diferentes amigos que teníamos en común. Además, le gustaba tener control sobre mi tiempo y ejercía siempre un poder sobre mí. Incluso en ocasiones cuando estábamos en horario escolar dentro de la misma unidad académica él me tocaba indebidamente”. (Formato Escrito ^{Censurado} pp.1)



Censurado

*pidió un Didi para que nos fuéramos a su casa, aunque comenzó a decirme en el trayecto comentarios que me molestaban, tales como que yo no podía hablarles a ciertas personas y era muy posesivo a pesar de que no éramos novios". (Formato Escrito *Censurado*, pp.2)*

Censurado

[Redacted text block]

(Formato escrito *Censurado*, pp.3)

Censurado

[Redacted text block]

[Redacted text block] (Formato escrito *Censurado*, pp.4)

Estas citas describen un hecho que posee los elementos necesarios para definir, según la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2022), una violación sexual por parte de



Censurado hacia su compañera, puesto que **existió una penetración (vaginal, en este caso) no consentida por ella**. Respecto al concepto de consentimiento sexual, se dedicará un apartado específico para abordarlo, no obstante, destacamos que dentro de las citas anteriores se identifica al uso de la fuerza física como mecanismo de coerción para someter a la alumna.

En torno al **concepto de violación**, desde la perspectiva de género con enfoque en masculinidades es necesario puntualizar que dicha práctica no se remite exclusivamente a una violencia orientada hacia el placer sexual del agresor, sino que **principalmente se trata de una práctica asociada a la dimensión del poder dentro de las relaciones humanas (de género, por tanto)**. Dice Segato (2013) que *"la violación, toda violación, no es una anomalía de un sujeto solitario, es un mensaje de poder y apropiación pronunciado en sociedad"* (p.17).

Para el caso que atañe hoy a la Comisión de Faltas, resulta importante tomar en consideración que la violación sexual no es un acto aislado perpetrado por personas con algún trastorno mental, más bien, se trata de un ejercicio de violencia basado en aprendizajes de género que permite al hombre o "lo masculino" colocarse en un lugar de poder para dominar a la mujer o "lo femenino", este ejercicio, en ocasiones, puede sustentarse también en los mitos del amor romántico que normalizan la apropiación masculina sobre el cuerpo de las mujeres.

Respecto a la violación como una manifestación de violencia sexual, es necesario precisar que ,partiendo de la idea de que la violencia escala y **eso contempla también la invasión de espacios vitales y personales de la víctima** (redes sociales, círculo de amistad y/o familiar, pensamientos e ideas, emociones, cuerpo, etc.), Vargas (2021) afirma que la **violencia sexual consiste en una invasión de la persona agresora hacia todos los espacios vitales** de la víctima. Debido a ello es esperado que se presenten impactos como: estado de hipervigilancia, miedo y constante estrés, desesperanza, insomnio, aislamiento social o bajo rendimiento escolar.

Claves en torno al consentimiento sexual



Dentro de la respuesta elaborada por el alumno en relación con el escrito que presentó *Censurado* a la Comisión, se identificó que *Censurado* tiene varias imprecisiones acerca del concepto y, sobre todo, la práctica del consentimiento sexual. Sin embargo, esto último no significa desresponsabilizarlo de las conductas que se le atribuyen, puesto que los impactos personales en la alumna, así como relacionales y comunitarios ya se produjeron, además de que este hecho ejemplifica la necesidad de responsabilidad histórica y personal que cada hombre tiene que asumir en aras de cuestionar prácticas, creencias y actitudes propias que estén generando daño tanto en las demás personas (y especialmente a las mujeres) como en él mismo.

Habiendo aclarado el último punto, consideramos útil para el presente análisis incorporar las claves o reglas (en tanto que **no son negociables**) que menciona Faur (2019) respecto a la práctica del consentimiento sexual. A continuación, se exponen:

1. *Libre*

Elegido de forma voluntaria, sin ningún tipo de presión ni manipulación y en **estado de lucidez**.

2. *Afirmativo*

Expresado de forma positiva, **explícita y concordante, no hay circunstancia que permita presuponerlo**.

3. *Reversible*

La persona puede retirarlo en cualquier momento sin sufrir consecuencias y sin dar justificaciones.

4. *Específico*

Se da para una práctica concreta, no es extensible a cualquier otra.



Estas reglas sobre el consentimiento sexual ponen al cuerpo y a las personas a salvo, a la vez de reafirmarlas como agentes activas de su sexualidad. Con base en algunas citas recogidas del escrito del alumno, podemos observar que el hecho señalado no se trató de una relación sexual consentida:

“Censurado



” (Formato escrito *Censurado*, pp.3)

“Censurado



.” (Formato escrito *Censurado*, pp.4)

Derivado de los testimonios anteriormente citados, podemos observar que el carácter de *libre* (voluntario, por lo tanto) que debe poseer cualquier relación sexual consentida no se



encuentra presente en el hecho señalado al alumno, puesto que se menciona el uso de la fuerza física para someter y llevar a cabo la violencia sexual.

“Censurado

” (Documento.pdf, pp.11)

A través de la cita anterior, se observa que el alumno logra identificar la responsabilidad que debe practicarse en un encuentro sexual, no obstante, en la narrativa que él mismo establece existe el reconocimiento de una violencia sexual derivado de la omisión deliberada de preguntar en dónde eyacular. Al respecto de este último punto, en el presente análisis se incluye un apartado donde se profundiza acerca de la corresponsabilidad sexual, pues a partir de los hechos señalados en los escritos de ambas partes se observaron diferencias sustanciales en relación con el cuidado y la atención a la salud sexual durante el tiempo en el que ocurrieron los eventos descritos.

“Censurado

” (Documento.pdf, pp.14)



Al respecto de esta última cita, es indispensable recuperar otra de las claves expuestas del consentimiento sexual, pues en función de su carácter de *específico* podemos argumentar que el hecho señalado por la alumna constituye en una violencia sexual, puesto que asume que cuenta con el permiso de su compañera para no ocupar preservativo al momento de penetrarla. Como se señaló en párrafos anteriores, el consentimiento sexual se da para situaciones y momentos específicos, por lo que no puede generalizarse para otras ocasiones o futuras prácticas sexuales.

En suma, con base en la literatura especializada consultada para este análisis, **podemos argumentar que los hechos descritos por el alumnado carecieron de consentimiento sexual, dado que:**

- 1) De acuerdo a la documentación revisada, existió el uso de fuerza física para someter a **Censurado** y llevar a cabo la práctica sexual
- 2) En los escritos se mencionan actos sexuales que implican daño en la integridad física de la alumna, mismos que fueron llevados a cabo por **Censurado** a partir de suponer que contaba con el permiso para realizarlos.
- 3) Con base en los escritos de ambas partes, se identifica una conducta sexual (eyacular adentro) no consentida por parte de **Censurado** hacia la alumna, puesto que ella no fue consciente del hecho hasta que él lo expresó.

Políticas transversales para erradicar la violencia por razones de género vulneradas

Con base en el documento expedido por la Universidad Autónoma Metropolitana en el mes de diciembre de 2020 titulado "*Políticas transversales para erradicar la violencia por razones de género*", a continuación, se menciona la política transversal vulnerada de acuerdo a los hechos de violencia señalados en los documentos digitales revisados.



Política 1.1: Garantizar la prevención, atención y sanción de la violencia por razones de género, especialmente la que se ejerza contra las mujeres y la relacionada con la diversidad sexual, para preservar la dignidad e integridad de la comunidad universitaria y sus valores, así como la responsabilidad institucional en la materia.

Corresponsabilidad sexual y género

La corresponsabilidad sexual forma parte de la ética inherente en cualquier práctica sexual, pues es una expresión de autocuidado y cuidado mutuo con implicaciones en la salud física, sexual y mental de todas las personas. No obstante, pese a que la corresponsabilidad sexual es un compromiso que tanto hombres como mujeres asumen para su bienestar personal y relacional, a partir del constructo de género se han establecido creencias y actitudes diferenciadas para ambos.

Dicha diferenciación produce desigualdad entre mujeres y hombres, puesto que mientras unas asumen la responsabilidad de cuidar en salud sexual y reproductiva, otros orientan su práctica sexual únicamente al disfrute y placer. Al respecto, Herrera (2019) expone la problemática de la falta de autocuidado masculino en la esfera sexual y reproductiva, **no solo por las repercusiones físicas y afectivas para ellos mismos, sino por los impactos que ello genera en las mujeres: cáncer de cérvix, embarazos no deseados, infecciones de transmisión sexual, etc.**

Asimismo, la autora identifica también la relación entre los mitos del amor romántico y la responsabilidad que históricamente las mujeres han asumido en torno a la salud sexual y reproductiva, puesto que dicha decisión se ha basado en el miedo de ellas a no ser deseadas por los hombres o no ser elegidas antes que otras mujeres.



Por lo anterior, con base en los escritos de las partes involucradas, las conductas atribuidas al alumno de penetrar a ^{Censurado} en dos ocasiones sin preservativo, además de contener elementos que carecen de consentimiento sexual, **implican también una desigualdad en relación con la corresponsabilidad sexual**, dicha desigualdad no solo fue sostenida por ^{Censurado} al momento de penetrarla o al pedirle también a ^{Censurado} que tomara la píldora de emergencia, sino que además la sostiene narrativamente en su escrito, pues la responsabiliza de un acto sexual de riesgo que pudo haberse evitado si él hubiera actuado proactivamente colocándose un condón antes.

Autoridades ocupadas

De acuerdo a Ramírez (1995), la autoridad denota rasgos de prestigio y créditos que una persona puede tener, así como la legitimidad y facultad para actuar con reconocimiento en ciertos contextos. **Desde la perspectiva de género con enfoque en masculinidades, se usa la definición en su vínculo con la posibilidad de ejercer tales rasgos y capacidades como instrumentos de poder de un hombre para controlar y dominar a otras personas** (Vargas, 2021). Es en ese sentido que una autoridad es definida como **una posición de superioridad desde la cual se realiza un ejercicio de violencia**. La autoridad puede representarse a través de una etiqueta, un mote o un personaje, en tanto que es imaginaria, pues más allá de todas las credenciales, grados académicos, profesiones, edad o condiciones de vida, nadie tiene legitimidad para ejercer violencia hacia otras personas con el fin de controlarlas o someterlas. Un ejemplo claro de lo anterior lo encontramos en los casos de hostigamiento sexual en las universidades, pues un hombre que decide ejercer violencia hacia una alumna al impulsar encuentros privados ajenos a los propósitos académicos y/o afuera de los espacios institucionales, se coloca en un lugar de superioridad dentro de la relación de poder y **hace un uso abusivo** del mismo al activarse la autoridad de *El Profesor* y buscar así coaccionar a la víctima.



Respecto al caso que atañe hoy a la Comisión de Faltas, no omitimos mencionar que si bien las autoridades ocupadas por el alumno, en relación con las conductas que le atribuyen, no corresponden a jerarquías formales en el vínculo con la alumna (no es docente, no es empleador, no es consejero estudiantil, etc.) **sí existe una jerarquía simbólica hacia ella sí consideramos los efectos a nivel relacional que posee el constructo cultural del amor romántico**, puesto que a partir de dicho constructo existen mandatos, expectativas y beneficios diferenciados para hombres y mujeres. Asimismo, con base en los escritos del alumnado, se identificaron conductas y expectativas que colocaban a GF en una posición de vulnerabilidad, tales como: uso de fuerza física en actos sexuales no consentidos y expectativas sobre control de tiempo (capacidad de decidir con quién o quiénes pasarlo), sobre esto último se recupera la siguiente cita:

“Censurado

” (Documento.pdf, pp.14)

A continuación, se exponen las autoridades identificadas en el alumno:

El Inocente

“Censurado



Censurado

” (Documento.pdf, pp.10)

Desde la autoridad de “El Inocente” el alumno intenta desarticular los señalamientos de ^{Censurado}, una persona que se asume como víctima, y describirla ahora como la agresora. En relación con la experiencia simultánea que ^{Censurado} menciona sobre estimulación y dolor, resulta difícil poder imaginar una escena de este tipo, sobre todo si se considera la diferencia de fortaleza física entre ambos y la ventaja con la cual él contaba para detener la situación que señala, sobre todo, porque dentro de la misma cita menciona haber ocupado fuerza física para separarse de ella.

El Importante

Censurado

” (Documento.pdf, pp.14)

A partir de esta autoridad, ^{Censurado} decide mostrarse enojado frente a la alumna por tener control sobre su propio tiempo y decidir con quiénes compartirlo. Debido a ello, ^{Censurado} en vez de pensar en soluciones creativas que asertivamente expresen sus necesidades o expectativas, decide quedarse en silencio generando un impacto en ^{Censurado}.

El Cariñoso



"Censurado"

(Documento.pdf, pp.10)

Por medio de esta autoridad, ahora se puede identificar con mayor claridad cómo es que desde las construcciones de amor romántico y desde adoptar una actitud dulce o cariñosa se da una manipulación sobre la otra persona, pues a través de esta última cita es reconocible la negativa expresada por la alumna de ser visitada por ^{Censurado} inicialmente, sin embargo, basta con seguir leyendo el fragmento citado para dar cuenta que estas actitudes en apariencia inofensiva provocaron que ^{Censurado} cambiara de parecer y el alumno retomara el control de la situación.

Servicios solicitados por el alumno

Basándonos en el concepto de *servicios* que ofrece el Centro Especializado para la Erradicación de las Conductas Violentas hacia Mujeres (2021), entendidos como los recursos materiales o personales de las mujeres. Desde la perspectiva de género con enfoque en masculinidades, los roles y mandatos de género han producido desigualdades entre las personas, de manera que los hombres son socializados y educados para recibir de las mujeres múltiples atenciones: comida, limpieza de casa, satisfacción sexual, comprensión y escucha, etc. Es en ese sentido que demandan de las mujeres todo servicio que requieran con la expectativa de que les será cumplido.

El presente análisis identificó los siguientes servicios solicitados por ^{Censurado}:

1) Sumisión

*Censurado

.” (Formato escrito ^{Censurado}, pp.4)

El servicio de sumisión se consigue por medio de la fuerza física. En la cita anterior, la alumna se encuentra en un estado de vulnerabilidad frente a ^{Censurado} en tanto que él tapó su boca antes de que ella pudiera consentir.

En relación con las capturas de pantalla presentadas en el documento elaborado por el alumno, se observan mensajes de texto en los cuales ^{Censurado} supuestamente expresa desear un “trato rudo” durante la relación sexual, no obstante, **es de suma importancia recuperar la clave del consentimiento sexual que habla sobre la especificidad de cada evento en el que se da, es decir, afirmar por mensaje escrito que se desea dominación o trato rudo en el pasado no significa una invitación a ejercer violencia sexual en el presente y, más aún, que la persona agresora asuma que cuenta con el permiso para seguir haciéndolo todas las ocasiones.**

2) Tiempo

*Censurado



Censurado

”. (Documento.pdf, pp.14)

El servicio del tiempo es solicitado de múltiples maneras por parte de los hombres, en muchas ocasiones se relaciona particularmente con la vigilancia en torno a las actividades personales de las mujeres, preguntar con quiénes saldrán, qué hacen o qué harán, etcétera. En ese sentido, en la cita anterior **se identifica que ^{Censurado} demanda de su compañera su tiempo en función de querer colocarse en primer lugar frente a sus amigas y ser él quien reciba la atención y el tiempo de la alumna.**

Actitudes irresponsables o cínicas frente a la violencia detectadas

Desde la perspectiva de género con enfoque en masculinidades, las actitudes irresponsables frente a la violencia permiten que la misma pueda seguir reproduciéndose en las vidas de las personas y las personas que la ejercen no asuman su responsabilidad frente a ello, de acuerdo a Ramírez (1995) existen cuatro actitudes irresponsables frente a los ejercicios de violencia. A continuación, se presentan algunas de las actitudes irresponsables identificadas al alumno con base en sus escritos:

1. Negar la violencia

No aceptar que el acto de violencia existió. Negar la violencia es remover, evadir o ignorar cualquier participación que se haya tenido en el acto de violencia:



“Cabe mencionar que esto no lo hago con ningun afan de exhibir a la alumna sino que lo hago con propósitos para defenderme frente a las falsas acusaciones que hay en contra mia”. (Documento.pdf, pp.14)

En esta cita se puede identificar que el alumno no asume la responsabilidad de las conductas que le atribuye a su compañera, así como de las conductas que él mismo refiere haber ejercido. En gran parte del escrito, el ^{Censurado} busca desresponsabilizarse de los impactos que recibió su ^{Censurado}, así como responsabilizarla a ella de los impactos que él refiere estar recibiendo derivado de los hechos que le señalan.

2. Colusión

Es la forma en la que se busca o recibe apoyo para respaldar la violencia propia o la de otras personas. Existe colusión cuando se ríen de actos violentos sabidos o cuando se respalda abiertamente el ejercicio de violencia:

“Estoy al tanto de la situacion actual respecto a las mujeres en el país y soy participe en el movimiento feminista, sin embargo, eso no me quita lo hombre, hablando desde el aspecto biologico, y se que puedo cometer algunos actos machistas”. (Documento.pdf, pp.17)



En el párrafo anterior, la colusión de ^{Censurado} frente a los hechos que le señalan estriba en la justificación que él realiza al naturalizar el machismo y concebirlo como algo inherente en la biología del hombre.

3. Culpar

Responsabilizar a la víctima, a historias de vida, situaciones, objetos o terceras personas del hecho de violencia que se ejerce:

"Censurado

" (Documento.pdf, pp.14)

"Censurado

" (Documento.pdf. pp.11)

Las actitudes señaladas anteriormente tienen el objetivo de des-responsabilizar al alumno de sus acciones, en particular, se identificó que dentro del escrito del alumno constantemente culpa a ^{Censurado} de las conductas ejercidas por él. A raíz de ello, los daños en la integridad física y sexual de la alumna pasan a ser responsabilidad de ella misma.

4. Minimización



"Estoy consiente que no soy un ser sin errores y que algunas actitudes incorrectas pude haber tenido esa noche pero no al grado de querer violentarla, someterla o forzarla".

A través de la cita anterior se identifica la minimización que hace el alumno de las conductas hacia su compañera, es importante reiterar que la violencia, como mecanismo de dominación aprendido, se ejerce no solo desde la voluntad de someter u ocupar conscientemente la fuerza para controlar, sino que se ejerce porque es un aprendizaje adquirido que en muchas ocasiones se hace "sin querer", no obstante, los impactos generados por ella ocurren y afectan en múltiples esferas de la vida de las víctimas. Por lo tanto, siempre se apuesta a la asunción de la responsabilidad de nuestros actos, más allá de haber sido "leves", "chiquitos", "inofensivos", etc.

Impactos de la violencia a nivel personal y comunitario

La violencia en todas sus expresiones y formas genera impactos en las personas, no solamente en las que la reciben, sino incluso en las que la ejercen (el reconocimiento en este último caso es más difícil de realizar si no ha habido consecuencias). Estos impactos adquieren matices diferentes pero que a final de cuentas repercuten en su desarrollo personal y en sus vidas, los impactos van desde la dimensión personal (emociones, creencias, actitudes, autoestima, salud física, etc), y termina en la dimensión social (valores que dan sentido a las comunidades) de este caso podemos recoger los siguientes:

Nivel personal (en *Censurado*):

- 1) Incertidumbre y estrés
- 2) Ansiedad y estado de alerta



- 3) Falta de apetito
- 4) Fatiga y desgaste emocional
- 5) Sensación de vulnerabilidad
- 6) Miedo
- 7) Rabia
- 8) Melancolía
- 9) Cambios en el panorama de su vida, autoconcepto y sexualidad

Nivel personal (en *Censurado*)

- 1) Ansiedad
- 2) Insomnio
- 3) Miedo

Nivel comunitario:

- 1) Dentro de la comunidad universitaria se reproducen valores de maltrato que producen relaciones de dominación y sumisión entre las personas.
- 2) Vulneración de algunos de los principios y valores que promueve la Universidad, tales como: respeto, justicia y equidad.
- 3) Normalización de la violencia sexual en la cultura de la comunidad universitaria

Conclusiones



- El alumno culpabiliza a ^{causado} de los hechos señalados y, en función de ello, no se responsabiliza incluso de su propia salud sexual, además de justificar actos sexuales no consentidos por su compañera.
- El alumno adopta una actitud irresponsable sobre su propia salud sexual y reproductiva, pues es su compañera quien debe ocupar métodos anticonceptivos que científicamente han comprobado ser dañinos para las personas que los ocupan.
- La violación es una manifestación de violencia sexual vinculada al poder que garantiza la dominación masculina en las relaciones de género
- La violación es una manifestación de violencia sexual a través de la cual se invade todos los espacios vitales (cuerpo, ideas, pensamientos y sexualidad) de la víctima
- El consentimiento sexual es específico a una práctica concreta y no es extensible a otras. Es afirmativo y no posee condiciones que permitan presuponerlo.

Recomendaciones

- Implementar acciones afirmativas desde una perspectiva psicosocial para prevenir y erradicar conductas violentas en espacios colectivos, específicamente las violencias sexuales en la modalidad familiar
- Construir acciones afirmativas desde una perspectiva psicosocial dirigidas a promover la identificación de la violencia sexual entre pares, así como prácticas de consentimiento y consenso sexual.



- Coadyuvar en la organización de espacios de sensibilización orientados a la identificación de la violencia sustentada en mitos del amor romántico.
- Promover la responsabilidad institucional en casos de faltas atribuibles al alumnado aun cuando estos ocurran en espacios ajenos a la Universidad.

Bibliografía consultada:

- Aguado Herrera (2016). De la exclusión a la equidad de género en la Universidad Nacional Autónoma de México. En Alternativas en psicología. 49, 46-58pp. Disponible en: <https://www.alternativas.me/23-numero-34-febrero-julio-2016/112-de-la-exclusion-a-la-equidad-de-genero-en-la-universidad-nacional-autonoma-de-mexico>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2022). Violencia sexual contra niñas y adolescentes. 09-08-2022, de Comisión Interamericana de Derechos Humanos Sitio web: <http://www.oas.org/es/cidh/mujeres/factsheets/03.pdf>
- Diario Oficial de la Federación, DOF, 2021, Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de Violencia, disponible en https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5613845&fecha=18/03/2021
- García Dauder y Pérez Sedeño (2017). Las mentiras científicas sobre las mujeres. Catarata
- Herrera, Coral. (2019). Hombres que ya no hacen sufrir por amor. Catarata.
- Organización Mundial de la Salud. (2022). Prevención de la violencia. 14-07-2022, de Organización Mundial de la Salud Sitio web: <https://www.paho.org/es/temas/prevencion-violencia#:~:text=La%20violencia%20es%20el%20%E2%80%9Cuso,muerte%2C%20privaci%C3%B3n%20o%20mal%20desarrollo.>



- Ramírez, A. (2000). Violencia masculina en el hogar. Pax.
- Segato, R. (2014). Las nuevas formas de la guerra y el cuerpo de las mujeres. Pez en el árbol.
- Sigindioy, C. Y., Velásquez, A. T. T., & Díaz, C. C. S. (2021). Anticonceptivos hormonales y sus efectos adversos en mujeres de 18 a 25 años de la ciudad de Bogotá. Revista CIES Escolme, 12(2), 73-96.
- Universidad Autónoma Metropolitana. Políticas Transversales para Erradicar la Violencia por Razones de Género. Semanario de la UAM.
- Vargas, M. (2021). Modelo conceptual y operativo de centros especializados para la erradicación de las conductas violentas hacia las mujeres. GENDES.